



PLENARIA (N° 11/2017) *

Cuadringentésima cuadragésima

Jueves 20 de abril de 2017

Lugar: Sala Valentín Letelier.

Horario de inicio: 15.00 horas. Horario de término: 17.45 horas.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta
- Acta N° 436 de 16 de marzo de 2017.

1.- Ratificación de la Declaración de la Mesa ante la decisión de legislar el proyecto de Educación Superior. (30 minutos).

2.- Propuesta de Modificación al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile en el contexto de la Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias. (15 minutos).

3.- Propuesta de Reglamento de Remuneraciones. Comisión de Presupuesto y Gestión. Votación de las normas del proyecto original que fueron eliminadas en el proceso de indicaciones de la comunidad universitaria (color rojo).

- Arts. 6°; 7°; 8°; 9; 10°; 11° inciso tercero; ex art. 13°; ex art. 14°; ex art. 15°; ex art. 16°; ex art. 17°; art. 28° (60 minutos)

4.- Otros Asuntos. (10 minutos).

Asistencia:

1. Diego Alonso F.
2. Antonio Benh Von Sch.
3. Daniel Burgos B.
4. Juan Cantuarias C.
5. Fermín González B.
6. Claudio Gutiérrez G.
7. Amanda Huerta F.
8. Florencia Infante R-P.
9. Juan Carlos Letelier P.
10. Mercedes López N.
11. Benjamín Mejías V.
12. Miguel Morales S.
13. María Elena Muñoz M.
14. Víctor Neira R.
15. Claudio Olea A.
16. Pablo Oyarzún R.
17. Irma Palma M.
18. Roberto Pantoja P.
19. Víctor Parraguez G.
20. Leonor Pepper B.
21. Doris Pinto M.
22. Abraham Pizarro L.
23. Manuel Rosenbluth C.
24. Carlos Ruiz S.
25. Guillermo Soto V.
26. María Valenzuela B.

- **Excusas por inasistencia:**

El señor Vicepresidente presenta las excusas del señor Rector-Presidente y de los(as) senadores(as) (9): Zulema De Barbieri Ortiz, María Eugenia Domínguez S., Claudio Falcón B., María Patricia Gómez M., Luis González R., Willy Kracht G., Javier Nuñez E., Eric Palma M., Claudio Pastenes V.

- **Cuenta**

El Presidente subrogante informa que el día lunes 17 de abril, la Mesa se dio cuenta de los eventos que pasarían por la votación de la Reforma de Educación Superior en la Cámara y la Mesa decidió emitir una declaración a nombre del Senado Universitario. Señala que esta declaración no está ni a favor ni en contra de la idea de legislar, sino que con miras a futuro, en la segunda página de dicha declaración, dice: *“Si se aprueba la idea de legislar el Senado Universitario de la Universidad de Chile llama al ejecutivo y a los parlamentarios para que trabajen en una ley que realmente sirva al país y no se contenten con un articulado que refrende la noción de universidad docente y de lucro a través de créditos avalados por el Estado”*. Señala que se trató de una llamada para el futuro. Con esta declaración se aprobó la reunión de Mesa del lunes en la tarde y el Vicepresidente del Senado fue a Valparaíso y habló con los diputados Boric y Mirosevic y la diputada Girardi. Le manifestó al diputado Boric que el Senado Universitario fuese escuchado en la Comisión de Educación, ahora que comienza la segunda etapa legislativa, pero éste le comentó que el Presidente de la Comisión de Educación afirmó que con escuchar a los Rectores bastaba y para qué iban a escuchar a los cuerpos intermedios. Plantea que el Diputado Boric haría las gestiones para que el Senado fuese escuchado en la Comisión. A causa de eso, hoy mismo están mandando una Carta al Presidente de la Comisión de Educación para que reciban a la Mesa del Senado.

La razón de por qué la Mesa hizo esa declaración sin consultar a la Plenaria, fue porque se



votaba el lunes. Indica que hubo quienes felicitaron la claridad de la Declaración.

El Presidente subrogante informa que hoy se había puesto en Tabla la votación del Instituto de Estudios Transversales en Educación, pero como el Rector no puede asistir a esta plenaria ni a la próxima, por eso solicitó formal y encarecidamente que el tema sea punto de tabla el 4 de Mayo. La Mesa acata esa solicitud.

- Cuenta Comisiones

1.- Desarrollo Institucional. La senadora López informa que hoy trabajaron el Proyecto de Desarrollo Institucional analizando 10 estrategias, las que están más o menos detalladas. Se estableció un plazo de dos semanas para trabajar en eso, después que tengan el documento informarán a la Mesa. Además señala que se reunirán con la profesora Carmen Andrade, de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género la próxima semana, para ver lo de política de Acoso, porque tienen algunos puntos que son muy centrales del documento que se les pidió analizar.

El senador Pizarro manifiesta que se le han hecho algunas preguntas respecto al PDI, porque la Universidad necesita acreditarse y consulta sobre el cumplimiento de los plazos.

La senadora López responde que ellos recibieron la visita de la encargada de la Comisión de Acreditación de la Universidad y se están adecuando a los tiempos y que ambas comisiones van a estar en estrecha comunicación y espera que así sea.

2.- Docencia e Investigación. El senador Cantuarias informa que analizaron los antecedentes de los Magíster de Geografía y de Teoría Historia del Arte y que se propone despachar enseguida el Proyecto para su aprobación, ya que el informe de la Comisión es favorable. Solicita que el tema sea punto de tabla en la próxima plenaria.

3.- Presupuesto y Gestión: El senador Mejías indica que discutieron brevemente los lineamientos de la propuesta a la política de remuneraciones de la Universidad y solicitan consultar por el estado de avance del presupuesto del 2017 de la Universidad de Chile, que, al parecer, ya habría sido aprobado por el Consejo Universitario.

4.- Estamentos y Participación. El senador Mejías informa que hoy contaron con la presencia de 4 invitadas de dos organizaciones distintas, por la Oficina de Igualdad y Oportunidad de Género, la profesora Carmen Andrade y Patricia Retamal, su asesora profesional, y por la Organización Madres y Padres de la Universidad de Chile MAPAU, representadas por Janet Villalobos y Estefanía Álvarez, ambas estudiantes de la Universidad. Informa que con estas últimas invitadas conversaron a propósito de la política de corresponsabilidad social. Volverán a asistir el próximo jueves. Reiteran la invitación a



la Federación de Estudiantes, que no asistió a la Comisión, para poder seguir conversando este tema para evacuar el informe a la Plenaria.

5.- Comisión de Estructuras y Unidades Ac. El senador Cantuarias informa que en relación con la propuesta de modificación del Reglamento General de Facultades, la Comisión en conjunto con la Comisión de Estamentos y Participación, revisaron las observaciones que se hicieron de parte de la Mesa y citarán para dos semanas más al Secretario General de la Universidad, Sr. Fernando Molina, y a la Directora del ICBM, para conversar acerca de la propuesta.

El Presidente subrogante indica que la Mesa cursará todas las invitaciones que acaba de pedir la Comisión de Estructura.

- Acta N° 436 de 16 de marzo de 2017.

La senadora Muñoz somete a consideración de los senadores el Acta N° 436 de 16 de marzo de 2017.

No hubo observaciones. Se aprueban el Acta N° 436 de 16 de marzo de 2017.

- Puntos de Tabla

El Presidente subrogante somete a consideración de los senadores la tabla con sus tiempos. Hubo consenso en aprobar la propuesta de tabla.

1.- Ratificación de la Declaración de la Mesa ante la decisión de legislar el proyecto de Educación Superior.

El presidente subrogante indica que durante la semana pasada se configuró el hecho de que el lunes iba a ver una votación trascendental respecto al Proyecto de Educación Superior. Agrega que el Senado había pedido participar de esa Comisión de Educación de la Cámara, pero no fueron invitados. Dados esos antecedentes se decidió a hacer esa Declaración y asistir a Valparaíso para conversar y exponer esa declaración a algunos Diputados. Indica que eso se hizo y hubo una buena recepción. Habló brevemente con los Diputados Boric y Mirosevic, también con la Diputada Girardi. Señala que fue bueno que el Senado Universitario estuviera presente en Valparaíso. Agrega que en su intervención el Diputado Boric hizo referencia explícita al Senado Universitario y que había elaborado y publicado unos documentos que se referían a la Reforma Educación Superior. Comenta que el Gobierno señaló que ingresaría nuevas indicaciones a la ley el próximo martes.

Finalmente, señala que la Mesa del Senado hizo esta Declaración y la Plenaria se debe someter a votación su ratificación por parte del Senado. Insiste que fue una Declaración Pública hecha por

la Mesa, aprobada a las 15:10 horas y a las 15:15 horas estaba rumbo a Valparaíso para entregarla personalmente a algunos Diputados. El martes apareció en sus correos por el trámite del proceso administrativo de la Universidad de Chile.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Behn, Palma Manríquez, Presidente subrogante, Morales, López, Presidente subrogante, Pepper, Ruíz, Pinto, Rosenbluth, Burgos, Gutiérrez, Soto, Palma Manríquez y Morales.

Al término de las intervenciones el Presidente subrogante y antes de someter a votación la ratificación de la Declaración realizada por la Mesa del Senado, ofrece la palabra al abogado asesor del Senado.

El abogado Fuentes explica que lo que se someterá a votación es la ratificación de lo obrado por los integrantes y colaboradores de la Mesa, para ello se requiere de un quórum de dos tercios de la Mesa para aprobar la Declaración, lo que se cumplió el día lunes. Esta ratificación requiere del quórum de aprobación simple mayoría de los asistentes. En caso que no se cumpla con el quórum o se rechaza se deberá proceder a una nueva votación en donde se censure a la Mesa o no se censure.

El Presidente subrogante somete a votación la ratificación de la Declaración realizada por La Mesa del Senado. Las alternativas son 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Ruíz y Soto votan por la alternativa 1 (total 19). Los senadores Behn, Morales, Pizarro, Rosenbluth y Valenzuela votan por la alternativa 2 (total 5). Los senadores Oyarzún y Palma se abstienen (total 2).

ACUERDO SU N°032/2017

La plenaria del Senado Universitario acuerda ratificar lo obrado por los integrantes y colaboradores de la Mesa respecto de la “Declaración del Senado Universitario ante decisión de legislar proyecto de Educación Superior” publicada por ésta en nombre de este órgano superior universitario el día lunes 17 de Abril del 2017 en las redes sociales, portal web y enviado masivamente mediante correo electrónico a la comunidad universitaria todo lo anterior de acuerdo al Artículo 5° inciso 2° de su reglamento interno.

El Presidente subrogante da por terminado el punto.

2.- Propuesta de Modificación al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile en el contexto de la Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias.

El Presidente subrogante solicita al abogado Fuentes realice un resumen sobre este punto.

El abogado Fuentes explica que junto con la propuesta de política corresponsabilidad se recibieron los documentos con una propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes, en la cual se incluye el derecho de los Estudiantes a acceder a una adecuada calidad de vida estudiantil que le permita conciliar actividades académicas y responsabilidades familiares, como madre o padre, o futura madre futuro padre, en igualdad de oportunidades a través de las condiciones apropiadas que posibiliten su desarrollo en la vida universitaria. En tal sentido, la Mesa propone que esta propuesta sea enviada a la Comisión Estamento y Participación. Agrega que esta última comisión, se reunió con la profesora Carmen Andrade, de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, y con representantes de la agrupación Madres y Padres de la Universidad, denominada MAPAU, a quienes se les informó que este tema será analizado por la Comisión señalada. En esta oportunidad, lo que se somete a consideración de los senadores es asignar este tema a la Comisión de Estamentos y Participación. En la votación, en caso de no cumplir con los quórum establecidos de la mayoría de los presentes, se tendría que despachar inmediatamente y votar en una próxima Plenaria.

El Presidente subrogante indica que en la práctica lo que están haciendo acá es pasar un tema a la Comisión de Estamentos y Participación. Ofrece la palabra.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señala, los senadores Mejías, Valenzuela, Soto, Infante y Mejías.

El Presidente subrogante somete a votación, respecto a la propuesta de modificación al reglamento de estudiantes de la Universidad de Chile contenida en el Oficio N° 143 del 2017 de Rectoría recibido el 9 de marzo del 2017, enviar a la Comisión de Estamento y Participación para su estudio y posterior envío de informe el día lunes 29 de mayo del 2017, en virtud del Artículo 29 del Reglamento Interno de este órgano normativo. Las alternativas son: 1: Se Aprueba; 2: Rechazo y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Letelier, López, Mejías, Morales, Muñoz, Neira, Olea, Oyarzún, Palma Manríquez, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Soto y Valenzuela. No hubo votos por la alternativa 2. Se abstiene el senador Ruíz (total 1).

ACUERDO SU N°033/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda –respecto a la propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile contenida en el Oficio N°143/2017 de Rectoría, recibido el 09 de marzo de 2017- enviar a la Comisión de Estamento y Participación para su estudio y posterior envío de informe el día 29 de mayo del 2017, en virtud del art. 29 del Reglamento Interno de este órgano normativo.

El Presidente cierra el punto.

3.- Propuesta de Reglamento de Remuneraciones. Comisión de Presupuesto y Gestión. Votación de las normas del proyecto original que fueron eliminadas en el proceso de indicaciones de la comunidad universitaria (color rojo).

- *Arts. 6°; 7°; 8°; 9; 10°; 11° inciso tercero; ex art. 13°; ex art. 14°; ex art. 15°; ex art. 16°; ex art. 17°; art. 28°.*

El Presidente subrogante informa que hoy se votan las indicaciones o el articulado identificado en el documento con el color rojo de la Propuesta de Reglamento de Remuneraciones. Para ello solicita al senador Burgos realice un resumen de este punto.

El senador Burgos explica que el documento elaborado para este Reglamento de Remuneraciones, para una mejor identificación y diferenciación de las normas que contiene fue impreso en distintos colores. Las Normas Amarillas son las que sufrieron modificaciones respecto al proyecto inicial; las Normas Verdes fueron las que no sufrieron modificaciones respecto al proyecto inicial. Estos dos grupos de normas totalizan 20 de los 47 artículos en total, aproximadamente el 45 o 46% del proyecto completo.

Señala que quedan pendientes 12 Artículos, que son de 25 incisos, los cuales la Comisión acordó y propone eliminar, que es lo que les convoca hoy día. Sobre el particular, es importante señalar que más allá de la discusión que se plantee en esta plenaria, la Comisión acordó eliminarlos luego de una serie de discusiones artículo por artículo, en algunos casos la eliminación se acordó por unanimidad, en otros por el voto de la mayoría.

Además, describe, existen 5 Artículos que la Comisión propuso incorporar, que corresponden a dos nuevas normas, que están identificadas con el color Azul. Estas serán sometidas a consideración de los senadores en otra oportunidad.

Siguiendo la misma metodología y dado que esto no son modificaciones, sino eliminación completa, se leerá lo que se va a eliminar, que es la redacción original párrafo segundo de la Asignación Universitaria de Desempeño, esto se encuentra dentro de las Asignaciones comunes.

Párrafo 2°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño

Artículo 6to. La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar en virtud del cumplimiento de metas y desempeño colectivo. Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable pudiendo ser otorgada por 1 y hasta por 12 meses dentro de cada año presupuestario. El Rector con acuerdo del Consejo Universitario según las disponibilidades presupuestarias podrá establecer el monto de esta asignación como un porcentaje del sueldo base del personal que tenga derecho a percibirla. No obstante lo anterior el porcentaje del sueldo base que se fije para esta asignación deberá ser igual para los empleados de una misma clase o categoría o que desempeñen una idéntica función o actividad sin que pueda exceder el 100% de ésta.

Consulta al Abogado si tienen que votar Artículo por Artículo o inciso por inciso.

El abogado Fuentes le responde que la propuesta de la Comisión es eliminar el párrafo 2 de manera completa, pero el párrafo contiene 3 Artículos (6°, 7° y 8°), por tanto, si esta Plenaria aprueba la eliminación del Artículo 6°, consecuentemente quedaría el 7° y el 8°, y lo recomendable, por un tema de orden, sería votar Artículo por Artículo y no inciso por inciso.

El Senador Burgos señala que si eliminan el Artículo 6°, queda sin sentido el 7° y el 8°, porque corresponden al mismo párrafo de esta asignación.

Artículo 7°: La Asignación por Desempeño Colectivo podrá ser concedida al personal que labore en equipos, unidades o área de trabajo en relación a metas anuales, semestrales o mensuales fijadas por cada uno de ellos. El cumplimiento de las metas correspondiente al período precedente dará derecho al personal que se haya desempeñado más de un 50% de este período en los respectivos equipos, unidades o áreas de trabajo a la asignación establecida siempre que hayan alcanzado un grado de cumplimiento de las metas igual o superior a un porcentaje previamente definido.

Artículo 8°: Las metas de desempeño colectivo serán establecidas por el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, además si se establecen metas específicas para el personal de una determinada unidad académica requerirán de la aprobación del Consejo de Facultad o Instituto de Rectoría respectivo, deberán oficializarse mediante un acto administrativo antes del período en que deban darse cumplimiento. Las metas que para estos efectos se establezcan deberán estar orientadas al objetivo y acciones del proyecto desarrollo institucional de la Universidad. El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que previamente se determine.

Esos son los 3 Artículos correspondiente a la Asignación Universitaria de Desempeño en la cual la Comisión, luego de recibir las observaciones de la comunidad universitaria, propone eliminar por completo.

Se ofrece la palabra.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Pepper, Burgos, Ruíz y Burgos.

Al término de las intervenciones, el Presidente subrogante somete a votación la propuesta de la Comisión que consiste en la eliminación del Artículo 6° del proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuado por la comunidad universitaria, según informe de fecha 30 de diciembre del 2016. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz y Soto votan por la alternativa 1 (total 22). No hubo votos para la alternativa 2 ni 3.

ACUERDO SU N°034/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el Artículo 6° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuado por la comunidad universitaria, según Informe de fecha 30 de diciembre del 2016.

El Presidente subrogante somete a votación la eliminación del Artículo 7° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuado por la comunidad universitaria, según informe de fecha 30 de diciembre del 2016. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz y Soto votan por la alternativa 1 (total 22). No hubo votos para la alternativa 2 ni 3.



ACUERDO SU N°035/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el Artículo 7° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuado por la comunidad universitaria, según informe de fecha 30 de diciembre del 2016.

El Presidente subrogante somete a votación la eliminación el Artículo 8° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuado por la comunidad universitaria, según informe de fecha 30 de diciembre del 2016. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz y Soto votan por la alternativa 1 (total 22). No hubo votos para la alternativa 2 ni 3.

ACUERDO SU N°036/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el Artículo 8° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuado por la comunidad universitaria según Informe de fecha 30 de diciembre del 2016

El senador Burgos informa que ahora corresponde la eliminación del Artículo 9° La Asignación de Interés Institucional.

Señala que la razón por la cual se acordó la eliminación se vincula con lo que se entiende por contexto de interés institucional y, en tal sentido, existe la dificultad de decir qué es y qué no es de interés institucional. Indica que muchos acá consideran que el interés institucional no está dado solamente por las credenciales, sino que por el compromiso y, en ese sentido, señal, como institución se debe reflejar que el compromiso lo deben tener todos y cada uno. Por ello, segmentar un grupo de un 10% de los funcionarios y académicos para otorgar una mejora en remuneraciones en el contexto de la forma de establecer esta asignación, se consideró poco prudente. Manifiesta que todos lo que están aquí por algo están aquí, y es generalmente por interés institucional, sino los desvincularían, los mal calificarían o no se irían, ese fue la línea argumental por la cual se acordó la eliminación. Lee el artículo.

Asignación por interés Institucional Artículo 9°.- La asignación por interés institucional se podrá otorgar al personal cuyo servicio se estimen sean requeridos por imperiosa necesidad o le den notorio prestigio a la Universidad. Sólo se podrá otorgar esta asignación a un máximo del 10% del personal de una Facultad o Instituto de Rectoría considerado separadamente para estos efectos al personal académico y de colaboración. Igual límite regirá para el personal de los servicios centrales, pero no podrá otorgarse a quienes reciban la asignación de responsabilidad superior.

Artículo 10°. La asignación por interés institucional será otorgada por el Rector previa certificación del hecho de no exceder con su concesión el límite señalado en el Artículo precedente, además respecto del personal de una Facultad o Instituto de Rectoría se requerirá la solicitud del respectivo Decano o Director, aprobada por el Consejo de su unidad. El monto mensual de esta asignación no podrá exceder el doble del sueldo base del respectivo funcionario.

Indica que esa es la posición y por eso fue unánime en la Comisión.

El Presidente subrogante solicita que le refresque la discusión en la Comisión. Pregunta qué sucedería si se invita a un premio nobel para que le dé un notorio prestigio a la Universidad. En caso que se contrate a un premio nobel, consulta si existen las asignaciones "azules" que permiten pagarle más a ese personaje.

El senador Burgos responde que en estricto rigor, más allá que del prestigio que otorgue a la Universidad la participación de un premio nobel, se pensó y reflexionó bastante con casos específicos que existen hoy día en la Universidad. Señala que esos casos específicos los cuales pueden verse por transparencia, son casos bastantes puntuales, para los que existen otro tipo de asignaciones, como por ejemplo, la asignación de proyecto académico, que perfectamente cuadra en el planteamiento del Presidente subrogante. Ahora, el punto está en que esto atenta contra un principio que se definieron en principio para discutir este reglamento, siendo uno de esos principios, que hace coherente este reglamento, es que se cuenta con una Escala Única de Sueldos Universitario y se pagan sueldos equivalentes en el caso de los funcionarios de colaboración a su grado por Planta y en el caso de las académicos su jerarquía por su grado asociado. Entonces si se contrata a un premio Nobel, llegará en calidad de profesor titular grado 4, sería lo más lógico, acota, salvo que la Comisión no lo jerarquice en ese nivel. La definición es legislar para la mayoría y no para casos excepcionales.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Pepper, Burgos, Pepper, Burgos y Soto

El abogado Fuentes acota y explica que no se está votando una norma que no existe, sino que se está votando la propuesta de una Comisión, que es eliminar la propuesta original que había presentado la Comisión en su momento y, además, fue presentada a la comunidad. Luego de una

indicación particular respecto a este Artículo 9° -propuesta por el Consejo de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas- la comisión la acogió. Se trata, señala, de la eliminación de un Artículo que fue propuesto inicialmente, pero, aclara, que es no es posible derogar una norma que no existe ya que en este caso, se trata de una propuesta nueva.

Al término de las intervenciones, el Presidente subrogante somete a votación la eliminación del Artículo 9° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuada por la comunidad universitaria, según el informe de fecha 30 de diciembre del 2016. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz y Soto votan por la alternativa 1 (total 22). No hubo votos para la alternativa 2 ni 3.

ACUERDO SU N°037/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el Artículo 9 del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, luego del proceso participativo de indicaciones efectuada por la comunidad universitaria según el Informe de fecha 30 de diciembre del 2016.

El Presidente subrogante somete a votación la eliminación del Artículo 10° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Pizarro, Rosenbluth, Ruiz y Soto votan por la alternativa 1 (total 22). No hubo votos para la alternativa 2 ni 3.

ACUERDO SU N°038/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el Artículo 10° del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión, luego del proceso participativo de indicaciones efectuada por la comunidad universitaria según el Informe de fecha 30 de diciembre del 2016.

El senador Burgos se refiere a la Asignación de Jerarquía Académica e indica leerá algo que está aprobado, que está en color verde y donde se le eliminó el último inciso. Entonces, lo que corresponde ahora es votar la eliminación del último inciso. Lee la propuesta de la Comisión.

Artículo 11° de la Asignación de la Jerarquía Académica: tiene como propósito reconocer el nivel e idoneidad para desempeñar actividad académica en la Universidad.

Artículo 12° El Rector con acuerdo del Consejo Universitario fijará el monto de esta asignación para estos académicos con la jerarquía del profesor asistente, dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los académicos de otras jerarquías de acuerdo al porcentaje respectivo que aparece en la siguiente tabla: Profesor titular de la carrera de la categoría ordinaria o docente 170%; Profesor asociado a la categoría ordinaria docente 140%; Profesor asistente de la categoría ordinaria docente 100%; Instructor de la categoría ordinaria 70%; Ayudante de la categoría ordinaria 50%; Profesor adjunto 100%; Instructor Adjunto 70%, eso fue aprobado por completo.

El último inciso, que también fue aprobado dice: *No tendrán derecho a la asignación de jerarquía académica los Ayudantes, Instructores y Profesores asistentes que estén excedidos en el plazo de permanencia en sus respectivas jerarquías, conforme a lo establecido en el reglamento general de Carrera Académica.*

El senador Burgos señala que esta asignación opera porque el Rector de la Universidad de Chile, en acuerdo con el Consejo Universitario, define el valor de ese ciento por ciento para el profesor asistente, con eso se reconoce la jerarquía académica dándole un 170% al titular, 140% al asociado, un 70% al Instructor, un 50% al Ayudante y a los Profesores adjuntos 100%, Instructor adjunto 70%. Manifiesta que esto ya fue aprobado y que se propone eliminar lo siguiente:

“Ante lo anterior excepcionalmente una Facultad o Instituto de Rectoría previo acuerdo de su Consejo y según las disposiciones presupuestarias podrá solicitar al Rector que los académicos de su Unidad tengan una asignación de jerarquía académica distintas a la establecida para toda la Universidad, sin que esta pueda exceder o disminuir en más del 10% de aquella que corresponde a cada jerarquía y resguardando que dentro de la respectiva Facultad o Instituto todos los académicos de una misma jerarquía reciban igual asignación”.

Señala que esto se elimina porque, como se puede deducir de la redacción, genera distorsiones en el concepto de igualdad que se había planteado. Acota que esta propuesta no fue unánime al interior de la Comisión, pero se aprobó por mayoría.

Se ofrece la palabra.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los senadores Gutiérrez, Presidente subrogante, Alonso, Burgos y López.

El Presidente subrogante señala que cuando termine la revisión de todas las propuestas de la Comisión de Presupuesto y Gestión, se tendrá que revisar todas las partes del Reglamento aprobado para verificar su concordancia y eliminar contradicciones que se observen.

El Presidente subrogante somete a votación la eliminación del inciso tercero del Ex Artículo 12°, ahora 11, del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile. Las alternativas son: 1: Se aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Cantuarias, González Bergas, Gutiérrez, Huerta, Infante, Letelier, López, Mejías, Muñoz, Neira, Olea, Pantoja, Parraguez, Pepper, Pinto, Rosenbluth, Ruiz y Soto votan por la alternativa 1 (total 20). No hubo votos para la alternativa 2 y el senador Burgos se abstiene (total 1)

ACUERDO SU N°039/2017

La Plenaria del Senado Universitario acuerda eliminar el inciso tercero del ex Artículo 12°, ahora art. 11°, del Proyecto de Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, el cual fue modificado por la Comisión de Presupuesto y Gestión luego del proceso participativo de indicaciones efectuados por la comunidad universitaria, según Informe de fecha 30 de diciembre de 2016.

El Senador Burgos agradece a los senadores.

El Presidente subrogante cierra el punto.

4.- Otros Asuntos.

El senador Mejías se refiere a la suspensión de la Plenaria la semana pasada y argumenta que no está de acuerdo con esa decisión de la Mesa.

El Presidente subrogante responde que la Plenaria se suspendió porque se hizo un recuento de los posibles asistentes y, estadísticamente, se comprobó que lo más probable es que no se cumpliera con el quórum para sesionar.

El senador Soto señala que en referencia al primer punto de la Tabla de la plenaria de hoy, propone que se incorpore como tema de una próxima plenaria como punto de Tabla, el modo en que el Senado va a incidir en la discusión respecto de la Ley y el modo en que se va a deliberar

un tipo de Minuta consensuada del Senado para esa incidencia.

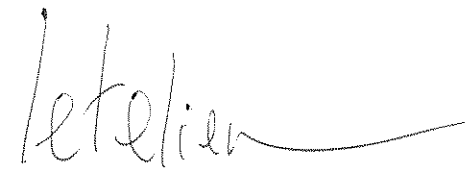
El Presidente subrogante responde al senador Soto que esa solicitud será analizada por la Mesa en su próxima reunión.

No hubo más intervenciones.

Leída el acta, firman en conformidad,


María Elena Muñoz Méndez
Senadora Secretaria




Juan Carlos Letelier Parga
Presidente Subrogante

MEMM/GARM



Universidad de Chile
Rectoría

Fecha 28 JUL 2016

REF: (0) N° 023 / 2016

VEXCOM. -

MAT: Propuesta Política de
responsabilidades para
conciliar resp. familiares y el
desempeño laboral o estudiantil.

PROVIDENCIA N° 1854

- Sr. (a) Protector (a)
- Sr. (a) Contralor (a)
- Sr. (a) Secretario (a) General
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Académicos
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Econ. y Gest. Inst.
- Sr. (a) Vicerrector (a) Investig. y Desarrollo
- Sr. (a) Vicerrector (a) Extensión y Comunicaciones
- Sr. (a) Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- Sr. (a) Director (a) Jurídico (a)
- Sr. (a) Director (a) Grad. Hosp. Clínico
- Sr. (a) Decano (a) Facultad de _____
- Sr. (a) Director (a) Instituto _____
- Sr. (a) Director (a) _____
- Sr. (a) Jefe (a) _____
- Sr. (a) _____

- Su conocimiento
- Su opinión y proce con
- Sus comentarios
- De acuerdo con su proposición
- De acuerdo con lo solicitado
- Conforme a conversación
- Su informe sobre esta materia
- Proponer respuesta para firma Sr. Rector
- Disponer lo pertinente
- Para que usted lo trate
- Pares que correspondan
- Contestar "Por instrucciones Sr. Rector"
- Enviar copia respuesta a Rectoría
- Contestar directamente
- Se autoriza lo pedido
- Tramite correspondiente
- Disponer dilución correspondiente
- Expedir Decreto / Resolución
- Expedir Circular / Instructivo
- Acompañar antecedentes
- Disponer antecedentes originales
- Se acompañan antecedentes
- Se acompañan antecedentes a V. B. Sr. Rector
- Se devuelven antecedentes
- Se devuelven antecedentes firmados Sr. Rector
- por corresponder
- Tramite urgente
- Favor considerar plazo
- Archivo

Observaciones:
Se reitera Providencia N° 955 / 25.04.2016

Gracias
A He .



POR INSTRUCCIONES DE SR. RECTOR.

143/16.
28/7/16

Patricia Fernandez V.



5 ABR 2016

Fecha

REF: Oficio n° 2023/2016

Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones

MAT: Propuesta de Habilitación de Responsabilidad por los servicios de responsabilidad familiares y el bienestar laboral de estudiantes

PROVIDENCIA N° 955-

- Sr. (a) Protector (a)
- Sr. (a) Contralor (a)
- Sr. (a) Secretario (a) General
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Académicos
- Sr. (a) Vicerrector (a) As. Econ. y Gest. Inst.
- Sr. (a) Vicerrector (a) Investig. y Desarrollo
- Sr. (a) Vicerrector (a) Extensión y Comunicaciones
- Sr. (a) Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- ✓ Sr. (a) Director (a) Jurídico (a)
- Sr. (a) Director (a) Grai. Hosp. Clínico
- Sr. (a) Decano (a) Facultad de _____
- Sr. (a) Director (a) Instituto _____
- Sr. (a) Director (a) _____
- Sr. (a) Jefe (a) _____
- Sr. (a) _____

- Su conocimiento
- ✓ Su opinión y proposición
- Sus comentarios
- De acuerdo con su proposición
- De acuerdo con lo solicitado
- Conforme a conversación
- Su informe sobre esta materia
- Proponer respuesta para firma Sr. Rector
- Disponer lo pertinente
- Para que usted lo trate
- Finés que correspondan
- Contestar (Por instrucciones Sr. Rector)
- Enviar copia respuesta a Rectoría
- Contestar directamente
- Se autoriza lo pedido
- Trámite correspondiente
- Disponer extensión correspondiente
- Elaborar Decreto / Resolución
- Elaborar Circular / Instructivo
- Acompañar antecedentes
- Devolver antecedentes originales
- Se acompañan antecedentes
- Se acompañan antecedentes al Vº Bº Sr. Rector
- Se devuelven antecedentes
- Se devuelven antecedentes firmados Sr. Rector
- por corresponder
- Trámite urgente
- Favor considerar plazo
- Archivo

Observaciones:

POR INSTRUCCIONES DE SR. RECTOR.

UNIVERSIDAD DE CHILE
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 OFICIO N° 143/16
 FECHA 25/4/16



Atentamente
Victor Rojas



VAA (O) N°20/2017

ANT.: 1) Oficios N°s 1774 y 2100 de 2016, y N°053 de 2017 del Sr. Director Jurídico.
2) Oficio N° 08, de 05/01/16, del Departamento de Pregrado de la VAA.

MAT.: Consulta sobre propuesta de Políticas de Corresponsabilidad Social en el cuidado de hijos(as) de estudiantes.

SANTIAGO, 13 ENE 2017

DE : VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

A : SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO

En respuesta a sus oficios sobre esta materia, cumpla con hacer llegar a usted el informe preparado por nuestro Departamento de Pregrado respecto de la propuesta de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, en el sentido de establecer Políticas de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijos(as) de Estudiantes y su respectivo reglamento.

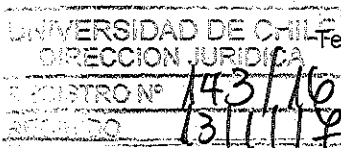
Sobre el particular es pertinente señalar que esta Vicerrectoría comparte lo expresado en el informe del Departamento de Pregrado en cuanto a la conveniencia de establecer políticas en la Universidad que permitan a los estudiantes ejercer responsablemente y de mejor forma su rol de padres.

En lo que se refiere a la propuesta de un Reglamento sobre la materia, según borrador que se sometió a nuestra consideración, se indican algunas observaciones y consideraciones a tener en cuenta, las que se detallan en el informe adjunto. Cabe hacer presente, finalmente, la conveniencia de que las disposiciones propuestas sobre rebajas de arancel a los estudiantes con hijos (as) en los períodos en los que soliciten postergación de estudios, sean revisadas por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, toda vez que inciden en normas vigentes sobre pago de aranceles universitarios.

Le saluda atentamente,

ROSA DEVÉS A.

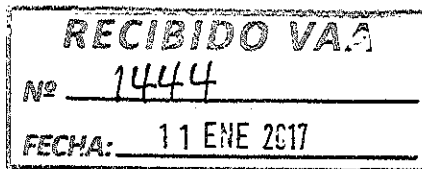
Vicerrectora de Asuntos Académicos



Diagonal Paraguay 265, Torre 15, Of. 2101 - Santiago - CHILE

Teléfono: (56 2) 978 2253 correo electrónico vicerectoria.academica@uchile.cl

Jc



UCHILE DIRPRE (O) n° 08 /2017

ANT: Memo 1021/16 VAA, Oficio 01774/16 del Director Jurídico y documentos anexos

MAT: Consulta sobre normas de corresponsabilidad social en el cuidado de hijas e hijos de estudiantes

Santiago, 05 de enero de 2017

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE PREGRADO

A: VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Estudiada la información del antecedente, referidas a los anexos 1, 3 y 4, sobre política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias, le informo lo siguiente:

Dentro de las modificaciones a los reglamentos generales de las Facultades, a propósito de las innovaciones curriculares, algunas unidades consideraron referirse al tema de las estudiantes embarazadas, en el sentido de entregar las facilidades académicas para desarrollar sus estudios, pero en ningún caso se normó sobre la situación de los varones que serán padres, ni de la situación de ambos padres, posterior al nacimiento. Esta propuesta que regula en mayor detalle las condiciones apropiadas para ejercer de la mejor forma posible su rol de estudiantes y padres, se adecúan plenamente no tan solo a los cambios sociales que experimenta el país, sino que a las políticas generales, que en este sentido, promueve la Universidad, como se expone en el anexo N°1 de los antecedentes.

A continuación se expondrán los comentarios referentes a las propuestas presentados en los Anexos 3 y 4 de la documentación enviada.

Con respecto al Anexo 3, se considera adecuada la inclusión y la redacción del punto "d", que señala que es un derecho de los estudiantes que se les *"permita conciliar actividades académicas y responsabilidades familiares como madre o padre, o futura madre o futuro padre, en igualdad de oportunidades, a través de las condiciones apropiadas que posibiliten su desarrollo en la vida universitaria"*.

Con respecto al Anexo 4, este Departamento no tiene consideraciones de fondo sobre el mismo. Sin embargo, hay algunas consideraciones de forma que se señalan en los siguientes artículos:

1. De acuerdo a lo expresado en el artículo 14, inciso 2 de la propuesta reglamentaria, la presentación de la solicitud de flexibilización académica, es recomendable que se canalice a través de la Secretaría de Estudios de la Facultad o Instituto respectivo, ya que es éste organismo técnico el encargado de tramitar todos los antecedentes con la Escuela o Unidad Académica respectiva, según el artículo 43 del Reglamento General de Facultades.
2. En cuanto al artículo 15, se sugiere eliminar la expresión "postergar la continuación de las asignaturas en curso", ya que la postergación de cualquier actividad curricular no está normada en la reglamentación específica ni general. Además podría reemplazarse el



término "suspender sus estudios" por "postergar sus estudios", como se expresa en el párrafo 6° del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

3. En cuanto al artículo 17, si bien se considera pertinente la asignación de prioridad a los estudiantes padres o madres de hijos o hijas menores de seis años para la inscripción de actividades docentes, es pertinente tener presente que la incorporación de esta regla de inscripción requiere de un desarrollo técnico para su implementación. Por lo mismo, se sugiere incorporar un artículo transitorio que regularice esta situación de forma temporal.
4. En relación al artículo 19, y considerando que las tutelas no todas serán por resolución judicial, se sugiere que para aquellos certificados que no contengan subinscripción al margen, sea la Dirección de Bienestar Estudiantil de cada unidad académica quién informe a este respecto a la Escuela.
5. Sugerimos que el artículo 23 del Reglamento revisado sea puesto en consulta con la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, ya que la disposición que incorpora, a saber, "tendrán una rebaja de arancel proporcional al período de duración de dicho beneficio, independiente de la fecha de presentación de la solicitud", se contraviene con las normas y procedimientos que se han publicado hasta ahora sobre estas materias, como la Circular 90/2015 de la Rectoría de la Universidad, que imparte instrucciones de pago de Derecho Básico y Arancel.

Considerando que esta propuesta no contradice los **aspectos académicos** regulados fundamentalmente en el Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado, sugiero que informe favorablemente para la continuidad de su tramitación, toda vez que sean revisados los puntos señalados anteriormente.

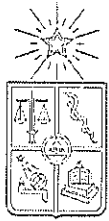
Saluda atentamente a usted,


Leonor Armanet Bernal
Directora Departamento de Pregrado

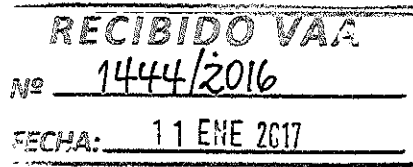


DISTRIBUCIÓN:

1. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
 2. Archivo.
- LAB/CRT/DS



UNIVERSIDAD
DE CHILE



00053

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT: Oficios N°s 1774 y 2100 de la Dirección Jurídica, de fechas 16.11.2016 y 27.12.2016; Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Reitera consulta sobre propuestas que indica

SANTIAGO, 11 ENE 2017

A: SRA. VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Oficios del antecedente, esta Dirección Jurídica consultó su parecer respecto de un conjunto de proyectos elaborados sobre la base de lo propuesto por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM) y su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG), a saber: propuesta de "Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias"; propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes; y propuesta de "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes".

Al respecto, dada la importancia de contar con la correspondiente apreciación, desde la perspectiva de su Vicerrectoría, sobre las implicancias de estos proyectos, me permito reiterar lo consultado previamente, a efectos de efectuar una acabada propuesta en la especie.

Sin otro particular, saluda atentamente,

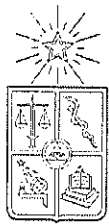
FERNANDO MOLINA LA MOLLA
Director Jurídico



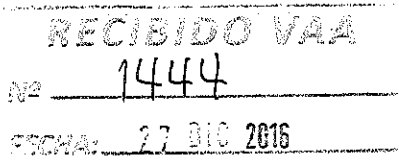
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos
2. Carpeta N°143/2016
3. Archivo D.J.

103



UNIVERSIDAD
DE CHILE



02.00

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT: Oficio N°1774 de la Dirección Jurídica, del 16.11.2016; Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Reitera consulta sobre propuestas que indica

27 DIC 2016

SANTIAGO,

A: SRA. VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Oficio del antecedente, esta Dirección Jurídica consultó su parecer respecto de un conjunto de proyectos elaborados sobre la base de lo propuesto por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM) y su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG), a saber: propuesta de "Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias"; propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes; y propuesta de "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes".

Al respecto, dada la importancia de contar con la correspondiente apreciación, desde la perspectiva de su Vicerrectoría, sobre las implicancias de estos proyectos, me permito reiterar lo consultado previamente, a efectos de efectuar una acabada propuesta en la especie.

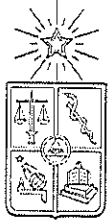
Sin otro particular, saluda atentamente,

FERNANDO MOLINA LA SOTOMAYOR
Director Jurídico

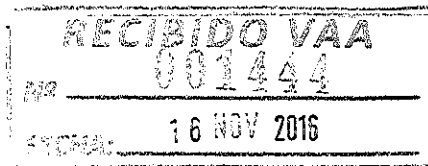


DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos
2. Carpeta N°143/2016
3. Archivo D.J.



UNIVERSIDAD
DE CHILE



U. DE CHILE D.J. (O) N° **01774**

ANT: Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Consulta su parecer sobre propuestas que indica

SANTIAGO, **16 NOV 2016**

A: SRA. VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

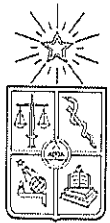
DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Providencias del antecedente, se requirió a esta Dirección Jurídica su opinión y proposición respecto de una propuesta remitida por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM), denominada "Política de corresponsabilidades para conciliar responsabilidades familiares y el desempeño laboral o estudiantil", documento que fue elaborado por su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG) con la participación de la organización "Madres y Padres Universitarios" (MAPAU) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (Fech), y que habría sido puesto previamente en conocimiento de la Sra. Directora del Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Al respecto, cabe tener presente, en primer término, que la aprobación de la aludida Política es una atribución que corresponde al Senado Universitario, conforme a los artículos 24 y 25, letra a), de los Estatutos Institucionales, facultad que este organismo podrá ejercer a propuesta del Sr. Rector. Por otro lado, debe considerarse que el documento acompaña como anexo una propuesta de un nuevo "Reglamento para conciliar las actividades académicas de estudiantes y las responsabilidades familiares en el cuidado de sus hijas/os".

Sobre el particular, en primer lugar, habiendo revisado desde la esfera de su competencia la propuesta de Política acompañada, esta Unidad Asesora no tiene reparos con dar curso a su tramitación, sin perjuicio que se ha estimado necesario efectuar algunas modificaciones a ésta, para evitar contenido propio de una normativa universitaria y no de una política institucional, entre otras adecuaciones realizadas.

Por otra parte, es dable advertir que la propuesta de nuevo Reglamento acompañada como anexo a la Política establece derechos para las/os estudiantes de la Universidad, materia que también es competencia del Senado Universitario, conforme a las disposiciones citadas del Estatuto Universitario. En tal sentido, esta Dirección Jurídica ha estimado adecuado elevar al referido órgano colegiado, en una misma oportunidad, una propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (D.U. N°007586 de 1993), a efectos de consagrar de manera explícita el derecho a acceder a una adecuada calidad de vida estudiantil que permita conciliar actividades académicas y responsabilidades familiares como madre o padre, o futura madre o futuro padre, en igualdad de oportunidades, a través de las condiciones apropiadas que posibiliten su desarrollo en la vida universitaria.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

De esta manera, ambas propuestas (la aprobación de una política institucional y la modificación al Reglamento de Estudiantes), que se encuentran intrínsecamente relacionadas, podrían ser tramitadas a la vez por el Senado Universitario, a propuesta de Rectoría.

Luego, de aprobarse la modificación al referido Reglamento de Estudiantes y, de tal forma, consagrarse el derecho antes referido, Rectoría podría dictar una normativa que regulase, con mayor detalle, las condiciones apropiadas que posibiliten ejercer dicho derecho. En tal sentido, esta Unidad Asesora ha considerado necesario efectuar algunas adecuaciones a la propuesta de nuevo Reglamento anteriormente citado y, de esta forma, se ha reformulado dicho documento como "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes".

En definitiva, según lo señalado, y a efectos de elevar una acabada propuesta a Rectoría, en atención a que se trata de materias de competencia de su Vicerrectoría, me permito consultar su parecer en relación con los tres documentos referidos, esto es: la "Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias" (y sus antecedentes respectivos, en el Anexo N°1); la modificación del Reglamento de Estudiantes en la forma que se indica (Anexo N°3), y; el "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes" (Anexo N°4).

Sin otro particular, saluda atentamente,



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos
2. Sra. Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones (c.i.)
3. Sra. Directora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (c.i.)
4. Carpeta N°143/2016
5. Archivo D.J.

JCO

U. DE CHILE / VAEC (O) N° 01 2017

ANT. : Oficio 02096 de la Dirección Jurídica
27.12.2016; Oficio 1772 de la
Dirección Jurídica del 16.11.2016;
Providencia 955 y 1854 de Rectoría,
de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016,
respectivamente; Oficio 23 de la
VEXCOM del 22.04.2016

MAT. : Respuesta consulta sobre propuestas
que indica.

SANTIAGO, 03 ENE 2017

DE : PROF. JUAN CORTÉS ARAYA
VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

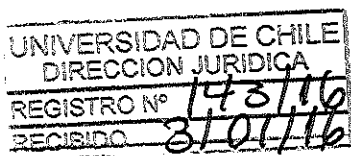
A : PROF. FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

Estimado Decano:

En repuesta a su oficio 02096, donde se consulta nuestro parecer respecto de las siguientes propuestas remitidas por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM) y elaboradas por su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG): Propuesta de "Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de la Responsabilidades Familiares y la Actividades Universitarias"; propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes; y propuesta de "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes".

Al respecto se revisaron las propuestas presentadas por la VEXCOM y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios está de acuerdo con lo anteriormente informado.

Sin otro particular, le saluda afectuosamente,

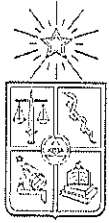



PROF. JUAN CORTÉS ARAYA
VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS



DISTRIBUCIÓN:
1. Archivo VAEC

JCA/SMF/gfs
Oficio_Gabinete VAEC_Respuesta consulta sobre aprobación propuestas MAPAU_27.12.2016



UNIVERSIDAD
DE CHILE

02096

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT: Oficio N°1772 de la Dirección Jurídica, del 16.11.2016; Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Reitera consulta sobre propuestas que indica

SANTIAGO, 27 DIC 2016

A: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Oficio del antecedente, esta Dirección Jurídica consultó su parecer respecto de un conjunto de proyectos elaborados sobre la base de lo propuesto por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM) y su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG), a saber: propuesta de "Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias"; propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes; y propuesta de "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes".

Al respecto, dada la importancia de contar con la correspondiente apreciación, desde la perspectiva de su Vicerrectoría, sobre las implicancias de estos proyectos, me permito reiterar lo consultado previamente, a efectos de efectuar una acabada propuesta en la especie.

Sin otro particular, saluda atentamente,

FERNANDO MOLINA LAMBERTI
Director Jurídico

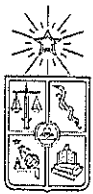


VICERRECTORIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS OFICINA PARTES - VAEC	
FECHA.....	27/12/2016.....
HORA	FOLIO..... 1725.....

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
2. Carpeta N°143/2016
3. Archivo D.J.

100



UNIVERSIDAD
DE CHILE

O.K.
21/11/16

01772

U. DE CHILE D.J. (O) N°

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS
OFICINA PARTES - VAEC
FECHA 11.16
FOLIO 1512

ANT: Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Consulta su parecer sobre propuestas que indica

SANTIAGO, 16 NOV 2016

A: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

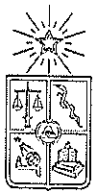
DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Providencias del antecedente, se requirió a esta Dirección Jurídica su opinión y proposición respecto de una propuesta remitida por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM), denominada "Política de corresponsabilidades para conciliar responsabilidades familiares y el desempeño laboral o estudiantil", documento que fue elaborado por su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG) con la participación de la organización "Madres y Padres Universitarios" (MAPAU) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (Fech), y que habría sido puesto previamente en conocimiento de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Al respecto, cabe tener presente, en primer término, que la aprobación de la aludida Política es una atribución que corresponde al Senado Universitario, conforme a los artículos 24 y 25, letra a), de los Estatutos Institucionales, facultad que este organismo podrá ejercer a propuesta del Sr. Rector. Por otro lado, debe considerarse que el documento acompaña como anexo una propuesta de un nuevo "Reglamento para conciliar las actividades académicas de estudiantes y las responsabilidades familiares en el cuidado de sus hijas/os".

Sobre el particular, en primer lugar, habiendo revisado desde la esfera de su competencia la propuesta de Política acompañada, esta Unidad Asesora no tiene reparos con dar curso a su tramitación, sin perjuicio que se ha estimado necesario efectuar algunas modificaciones a ésta, para evitar contenido propio de una normativa universitaria y no de una política institucional, entre otras adecuaciones realizadas.

Por otra parte, es dable advertir que la propuesta de nuevo Reglamento acompañada como anexo a la Política establece derechos para las/os estudiantes de la Universidad, materia que también es competencia del Senado Universitario, conforme a las disposiciones citadas del Estatuto Universitario. En tal sentido, esta Dirección Jurídica ha estimado adecuado elevar al referido órgano colegiado, en una misma oportunidad, una propuesta de modificación al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (D.U. N°007586 de 1993), a efectos de consagrar de manera explícita el derecho a acceder a una adecuada calidad de vida estudiantil que permita conciliar actividades académicas y responsabilidades familiares como madre o padre, o futura madre o futuro padre, en igualdad de oportunidades, a través de las condiciones apropiadas que posibiliten su desarrollo en la vida universitaria.



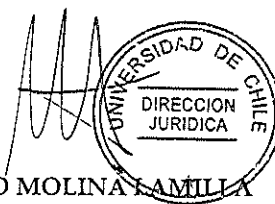
UNIVERSIDAD
DE CHILE

De esta manera, ambas propuestas (la aprobación de una política institucional y la modificación al Reglamento de Estudiantes), que se encuentran intrínsecamente relacionadas, podrían ser tramitadas a la vez por el Senado Universitario, a propuesta de Rectoría.

Luego, de aprobarse la modificación al referido Reglamento de Estudiantes y, de tal forma, consagrarse el derecho antes referido, Rectoría podría dictar una normativa que regulase, con mayor detalle, las condiciones apropiadas que posibiliten ejercer dicho derecho. En tal sentido, esta Unidad Asesora ha considerado necesario efectuar algunas adecuaciones a la propuesta de nuevo Reglamento anteriormente citado y, de esta forma, se ha reformulado dicho documento como "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes".

En definitiva, según lo señalado, y a efectos de elevar una acabada propuesta a Rectoría, en atención a que se trata de materias de competencia de su Vicerrectoría, me permito consultar su parecer en relación con los tres documentos referidos, esto es: la "Política de Corresponsabilidad Social en la Conciliación de las Responsabilidades Familiares y las Actividades Universitarias" (y sus antecedentes respectivos, en el Anexo N°1); la modificación del Reglamento de Estudiantes en la forma que se indica (Anexo N°3), y; el "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes" (Anexo N°4).

Sin otro particular, saluda atentamente,

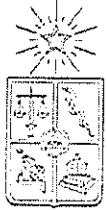


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
2. Sra. Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones (c.i.)
3. Sra. Directora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (c.i.)
4. Carpeta N°143/2016
5. Archivo D.J.

JCO



UNIVERSIDAD
DE CHILE

00054

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT: Oficios N°s 1773 y 2072 de la Dirección Jurídica, de fechas 16.11.2016 y 23.12.2016, respectivamente; Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Reitera consulta sobre propuesta que indica

SANTIAGO, 11 ENE 2017

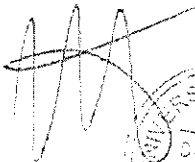
A: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Oficios del antecedente, esta Dirección Jurídica consultó su parecer respecto de un proyecto de "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes", sobre la base de lo propuesto por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM) y su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG), en particular sobre un par de disposiciones (artículos 22 y 23) de connotación económica.

Al respecto, dada la importancia de contar con la correspondiente apreciación desde la perspectiva económica sobre las implicancias de este proyecto de normativa, me permito reiterar lo consultado previamente, a efectos de efectuar una acabada propuesta en la especie.

Sin otro particular, saluda atentamente,

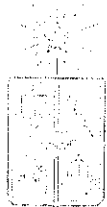

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico



DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
2. Carpeta N°143/2016
3. Archivo D.J.

JCO



UNIVERSIDAD
DE CHILE

02072

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT: Oficio N°1773 de la Dirección Jurídica, del 16.11.2016; Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Consulta su parecer sobre propuesta que indica

SANTIAGO, 23 DIC 16

A: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Oficio del antecedente, esta Dirección Jurídica consultó su parecer respecto de un proyecto de "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes", sobre la base de lo propuesto por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM) y su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG), en particular sobre un par de disposiciones (artículos 22 y 23) de connotación económica.

Al respecto, dada la importancia de contar con la correspondiente apreciación desde la perspectiva económica sobre las implicancias de este proyecto de normativa, me permito reiterar lo consultado previamente, a efectos de efectuar una acabada propuesta en la especie.

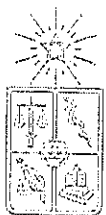
Sin otro particular, saluda atentamente,


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico



DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
 2. Carpeta N°143/2016
 3. Archivo D.J.
- IGO



UNIVERSIDAD
DE CHILE

U. DE CHILE D.J. (O) N° 01773

ANT: Providencias N°s 955 y 1854 de Rectoría, de fechas 25.04.2016 y 28.07.2016, respectivamente; Oficio N°23 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, del 22.04.2016.

MAT: Consulta su parecer sobre propuesta que indica

SANTIAGO, 16 NOV 2016

A: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

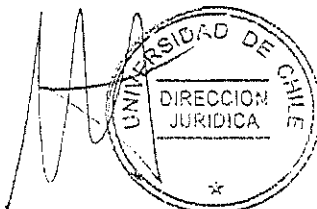
DE: DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Providencias del antecedente, se requirió a esta Dirección Jurídica su opinión y proposición respecto de una propuesta remitida por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (VEXCOM), denominada "Política de corresponsabilidades para conciliar responsabilidades familiares y el desempeño laboral o estudiantil", documento que fue elaborado por su Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (OIOG) con la participación de la organización "Madres y Padres Universitarios" (MAPAU) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (Fech).

Al respecto, cabe advertir, en primer término, que la aprobación de la aludida Política es una atribución que corresponde al Senado Universitario, conforme a los artículos 24 y 25, letra a), de los Estatutos Institucionales, facultad que este organismo podrá ejercer a propuesta del Sr. Rector. Por otro lado, el documento acompaña como anexo una propuesta de un nuevo "Reglamento para conciliar las actividades académicas de estudiantes y las responsabilidades familiares en el cuidado de sus hijas/os".

Sobre este último punto, esta Unidad Asesora ha considerado necesario efectuar algunas adecuaciones a la propuesta de nuevo Reglamento anteriormente citado y, de esta forma, se ha reformulado dicho documento como "Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes". Ahora, cabe tener presente que esta propuesta considera, en sus artículos 22 y 23, materias que implicarían efectos de carácter económico en la Institución, por lo que, a efectos de elevar una acabada propuesta a Rectoría, y en atención a que se trata de materias de competencia de su Vicerrectoría, me permito consultar su parecer en relación con las disposiciones indicadas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
2. Sra. Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones (c.i.)
3. Sra. Directora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género (c.i.)
4. Carpeta N°143/2016
5. Archivo D.J.

JSO



UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Extensión
y Comunicaciones

VEXCOM (O) N° 023

ANT.: Propuesta de "Política de corresponsabilidad para conciliar las responsabilidades familiares y el desempeño laboral o estudiantil".

MAT: Aprobación "Política de corresponsabilidades para conciliar las responsabilidades familiares y el desempeño laboral o estudiantil".

SANTIAGO, 22 de abril de 2016

A : SEÑOR RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

DE : VICERRECTORA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Estimado Rector:

La Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género ha diseñado la "Política de corresponsabilidad para conciliar las responsabilidades familiares y el desempeño laboral o estudiantil", iniciativa elaborada en conjunto con una comisión triestamental en la que participaron estudiantes de la Organización "Madres y Padres Universitarios" (MAPAU), la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y algunas(os) Senadoras(es) Universitarias.

Esta propuesta fue presentada al Consejo Universitario y a la Mesa del Senado Universitario en enero y marzo (respectivamente) del presente año, solicitando aportes para enriquecerla.

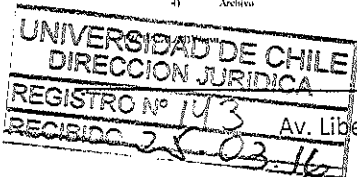
A partir de lo señalado, le solicitamos revisar los documento adjuntos para su aprobación si así lo estima pertinente.

Faride Zeran Chelech
Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones
Universidad de Chile



Carmen Andrade Lara
Directora Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género

DISTRIBUCION:
1) Sr. Rector
2) Sr. Director Jurídico
3) Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género
4) Archivo



I. PROPUESTA DE POLÍTICA DE CORRESPONSABILIDAD PARA CONCILIAR LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y EL DESEMPEÑO LABORAL O ESTUDIANTIL.

1.- Introducción

La Universidad de Chile desde su fundación ha estado comprometida con el desarrollo del país. En su constante labor de generación de conocimiento y de formación de personas, ha trabajado por la erradicación de las desigualdades sociales y de género que persisten en Chile y en la propia Universidad y que limitan el desarrollo inclusivo del país.

En este camino se han desarrollado importantes iniciativas entre las que destacan la Política de equidad e inclusión, la feminización de los títulos profesionales, el Programa de equidad de la Facultad de Ingeniería, la creación de los Centros de Estudios de Género, de la Comisión y de la Oficina de Igualdad de Género, entre otras.

Problematizar las relaciones de género en el contexto universitario implica, por una parte, develar los modos en que hombres y mujeres se posicionan en ellas, los lugares que ocupan en las jerarquías, las formas en que se distribuye el poder y la toma de decisiones, significa en síntesis mirar la construcción cultural de la Universidad. Por otra parte, implica modificar los rasgos culturales y las estructuras injustas y discriminatorias que se reflejan en la menor participación de mujeres en la academia, en su subrepresentación en los niveles de decisión y en las jerarquías superiores, en las brechas salariales por sexo, en las barreras para conciliar el desarrollo profesional o estudiantil con las responsabilidades familiares, por nombrar algunas expresiones.

Todos estos rasgos, derivados del sistema de género que organiza las relaciones sociales entre hombres y mujeres, se pretenden erradicar de la cultura institucional, para que de este modo la Universidad de Chile siga avanzando en la senda de la equidad.

Transformaciones de esta magnitud requieren de acciones sistemáticas y persistentes, de miradas críticas y de políticas universitarias transformadoras en el campo de la docencia, la investigación, la extensión, y también de la gestión interna. Desarrollar políticas de equidad para construir igualdad entre hombres y mujeres es uno de los mayores retos que hoy enfrenta la Universidad.

Uno de los temas prioritarios en este desafío se refiere a enfrentar las barreras que experimentan las mujeres-producto de sus roles tradicionales de género- para asumir las exigencias derivadas del desarrollo de sus carreras laborales o estudiantiles. En efecto, la división sexual del trabajo que caracteriza a la sociedad, se expresa también en la realidad de los actores universitarios, y si bien se avizoran cambios culturales, es un hecho que las responsabilidades familiares, la crianza y en general el cuidado de las personas, sigue siendo una tarea fundamentalmente femenina con la consiguiente recarga del tiempo de trabajo de las mujeres.

2.- Antecedentes de la política de corresponsabilidad social en el cuidado

El cuidado de las personas (adultas mayores, discapacitadas, enfermas, niños y niñas), implica la gestión de bienes y servicios que les permiten *“alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio,... (el cuidado) puede ser desarrollado en la esfera doméstica, dentro de la propia familia, pero también incluye el que se ejerce en la esfera no doméstica, en que operan el Estado, las empresas, los organismos sin fines de lucro y las sociedades.”*¹

Si bien se trata de una labor que genera valor para la sociedad en su conjunto y para quienes se benefician directamente de ella, las concepciones culturales consideran que la reproducción social es una responsabilidad de las mujeres y no una necesidad de las sociedades. Por tanto, las tareas del cuidado adscritas a los roles de género, se desarrollan de manera gratuita y significan donación de tiempo y energía por parte de las mujeres.

En las últimas décadas las profundas transformaciones sociodemográficas ocurridas en el país han cuestionado el tipo tradicional de organización familiar. Por una parte, las familias se nuclearizan y diversifican sus estructuras, su tamaño medio disminuye, aumenta la presencia de adultos mayores, se incrementan los hogares con jefatura femenina. Por otra parte se produce una masiva incorporación de las mujeres a la educación y al trabajo remunerado,² en un contexto de cambios en los sistemas de organización del trabajo caracterizados por jornadas más intensas y extensas, horarios no habituales, sistemas de pago variables, entre otros.

Todo ello ha ido generando una crisis en los mecanismos tradicionales de conciliación entre trabajo y familia. *“Hoy las mujeres comparten con los hombres el tiempo de trabajo remunerado, pero no se ha generado un proceso de cambio similar en la redistribución de la carga de tareas domésticas”*³.

Frente a esta situación las políticas públicas han quedado un tanto rezagadas en dar respuestas a las necesidades de las familias, dado que no se ha producido un aumento significativo en la provisión de servicios de cuidados ni se ha logrado reorganizar la vida social para asumir estas tareas.

Es por ello que la mayor participación laboral y educacional de las mujeres, si bien tiene un correlato positivo en su desarrollo personal y su autonomía económica, limita su tiempo de descanso y ocio, afecta su salud, deteriora su calidad de vida y está a la base de las discriminaciones y desventajas que experimentan en el mercado de trabajo.

¹ Lupica C. “Recibir y brindar cuidados en condiciones de equidad: Desafíos de la protección social y las políticas de empleo en Argentina”. OIT 2014.

² La tasa de participación laboral femenina alcanza un 41.9% al año 2010 (Instituto Nacional de Estadísticas 2015). La matrícula de mujeres en la educación superior alcanza un 52% el año 2014 (Mineduc, 2014).

³ “Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social”. PNUD, OIT, 2009

Como consecuencia de lo anterior actualmente la sociedad chilena se enfrenta a una "crisis del cuidado" caracterizada como "un momento histórico en que se reorganiza simultáneamente el trabajo salarial-remunerado y el doméstico no-remunerado, mientras se mantiene rígida la división sexual del trabajo en los hogares y la segmentación de género en el mercado laboral".⁴

Para abordar el problema descrito en el ámbito universitario lo que se propone es desarrollar una política universitaria que permita la conciliación entre vida laboral, familiar y personal desde una perspectiva de corresponsabilidad social en las tareas de cuidado – entre hombres y mujeres, así como también entre instituciones del Estado, mercados y la sociedad-.

3.-Principios de la política

La política universitaria de conciliación trabajo-familia se basa en el principio de corresponsabilidad social en el cuidado de las personas. Esto implica reconocer el cuidado como un derecho universal de quienes lo requieren y de sus cuidadoras, velando porque la carga de cuidado sea una responsabilidad compartida entre el Estado, el sector privado, las familias y los hogares, y en todos ellos, entre hombres y mujeres. La Universidad de Chile, es tanto organismo del Estado, no es ajena a este principio. *CP*

Esta política es coherente con la vocación institucional de la Universidad, pionera a lo largo de su historia, de promover una sociedad y una cultura de solidaridad en la que no existan barreras ni discriminaciones sociales, de género, etnia, edad, religión ni cultura.

En materia específica de la desigualdad que afecta a las mayorías nacionales-las mujeres- y que se expresa también en el ámbito universitario, la Universidad reconoce que "debemos abordar el por qué el sistema socio cultural de género sigue encasillando a las mujeres en determinados roles. Debemos dejar de relacionar ciertas profesiones con ciertos géneros o, peor aún, tener distintas expectativas respecto a la carrera que se realizará al interior de una profesión en función del género ...Esa tarea, esos cambios imprescindibles, son parte fundamental de las responsabilidades que hoy deben guiar a nuestra Universidad de Chile."⁵

Esto plantea nuevos desafíos que la Universidad de Chile debe acoger en el cumplimiento de su misión y compromiso con el desarrollo de un país con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todas las materias.

La política universitaria de corresponsabilidad social en el cuidado implica reconocer la función social de la maternidad desarrollando mecanismos que impidan que los costos de

⁴ Rico N. "Crisis del Cuidado y Políticas Públicas". CEPAL, 2009

⁵ Rector Ennio Vivaldi V. Saludo en el Día Internacional de la Mujer. Marzo, 2015

ésta sean asumidos exclusivamente por las mujeres, dificultando su desempeño laboral y el desarrollo de sus carreras.

Asimismo permite garantizar el derecho de hombres y mujeres a desempeñar su trabajo y desarrollar sus carreras profesionales o estudiantiles, sin tener que renunciar por ello a una vida familiar o asumir altos costos personales y laborales. Al mismo tiempo busca ampliar los grados de libertad, para que hombres y mujeres puedan elegir distintas formas de combinación entre vida laboral y familiar, contando para ello con los necesarios apoyos institucionales.

Asumimos que *“las relaciones de género constituyen el cimiento del resto de las relaciones sociales y es por ello que cualquier institución que se autodefina por sus funciones docentes, pedagógicas, reflexivas y de difusión a la ciudadanía de sus saberes, debe analizar los modos en que ella encarna o no las desigualdades⁶, para enfrentarlas y corregirlas, respondiendo de esta manera al crecimiento continuo de la institución.*

Por todo esto, el desarrollo de una política de corresponsabilidad en el cuidado permite plasmear los principios de equidad y de solidaridad social señalados en los estatutos universitarios.

4.- Objetivos de la política

- Superar las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres en nuestra universidad y en nuestro país.⁷
- Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en los distintos ámbitos del quehacer universitario.
- Desarrollar medidas y acciones de corresponsabilidad en el cuidado de niños(as) que favorezcan la conciliación entre la vida laboral, estudiantil y familiar.

5.- Marco Jurídico⁸

Los compromisos internacionales relativos a la igualdad de género adquirieron un carácter vinculante con la legislación nacional al adoptarse la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres (CEDAW), en 1979. Dicha

⁶ “Del Biombo a la Cátedra: Igualdad de Oportunidades de Género en la Universidad de Chile”. Oficina de Igualdad de Oportunidades, U. Chile, 2013

⁷ Rector Ennio Vivaldi V. con motivo del Día Internacional de la Mujer. Marzo, 2015

⁸ Feres M. A. “Trabajo, Familia y Vida Personal. Informe Nacional” OIT 2009.

Convención establece medidas para eliminar la discriminación en el empleo, incluye la noción de "responsabilidades familiares" e impulsa iniciativas que permitan a ambos padres combinar sus obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública.

Asimismo Chile suscribió la Convención Internacional de los Derechos del Niño que instala el concepto de los niños y niñas como sujetos de derechos y en particular reconoce sus derechos de protección especial.

En la legislación nacional diversos instrumentos normativos regulan la relación entre vida laboral y familiar. Entre éstos destaca el Convenio 156 ratificado en 1981⁹ que establece la obligación para los Estados de adoptar políticas y medidas que:

- ✓ posibiliten a los trabajadores con responsabilidades familiares ejercer su empleo sin discriminaciones ni conflictos entre sus responsabilidades familiares y laborales.
- ✓ les permitan la libre elección de ocupación, su acceso a la formación profesional, su integración y permanencia en el empleo, y su reintegración después de un tiempo de ausencia motivada por dichas responsabilidades.
- ✓ definan que la responsabilidad familiar no debe constituirse per se, en una causa para terminar la relación de trabajo.

Normas sobre maternidad y responsabilidades parentales.¹⁰

La legislación sobre maternidad cubre a toda mujer gestante y madre acogida a algún sistema previsional y que se desempeña en "los servicios de la administración pública, los servicios semifiscales, de administración autónoma, de las municipalidades y todos los servicios y establecimientos, cooperativas o empresas industriales, extractivas, agrícolas o comerciales, sean de propiedad fiscal, semifiscal de administración autónoma o independiente, municipal o particular o perteneciente a una corporación de derecho público o privado."¹¹

Los derechos de protección de la maternidad son irrenunciables y no pueden reemplazarse por ningún tipo de compensación de parte del empleador, existiendo disposiciones expresas que establecen que ningún empleador podrá condicionar la contratación, permanencia o renovación de un contrato a la existencia de embarazo.

⁹ DS N° 1.907 del Ministerio de Relaciones Exteriores (DO 03. 03. 99)

¹⁰ Libro II, Título II: De la Protección a la Maternidad. Código del Trabajo

¹¹ Artículo 194 del Código del Trabajo.

Descansos, licencias: La trabajadora embarazada dispone de permisos y descansos: - prenatal, postnatal, parental, pre natal suplementario, prenatal prorrogado, descanso de plazo ampliado, cuando, a consecuencia del parto.

Permisos parentales: en casos de enfermedad grave del hijo/a menor de un año, de accidente grave o enfermedad terminal del hijo/a menor de 18 años, de cinco días al padre por nacimiento de un hijo, de siete días en caso de fallecimiento de un hijo o de su cónyuge.

Subsidios de maternidad: por período pre-natal; pre-natal suplementario; por período postnatal; postnatal suplementario, por enfermedad grave de un hijo(a) menor de un año; por 12 semanas en los casos que se tenga un menor de seis meses por tuición o cuidado personal, otorgado judicialmente.

Derecho de alimentación: Las trabajadoras tienen el derecho irrenunciable a disponer de a lo menos una hora diaria para alimentar a sus hijos(as) menores de dos años. Recientemente se extendió este derecho a los padres trabajadores a partir del sexto mes de los niños(as)

Fuero maternal: para evitar el despido discriminatorio y mantener el puesto de trabajo desde el inicio del embarazo hasta un año después de terminado el descanso postnatal o post natal ampliado.

Prohibición de ejecutar ciertos trabajos dañinos para la salud de la trabajadora embarazada.

Derecho a sala cuna: las empresas con veinte o más trabajadoras deben disponer de una sala cuna propia, construir o habilitar una sala cuna común para varios establecimientos de una misma área geográfica, o pagar directamente los gastos de sala cuna al establecimiento_ autorizado por JUNJI_ al que la trabajadora lleve a sus hijos menores de dos años.

6.- La situación en la Universidad de Chile

La Universidad de Chile en tanto organismo estatal aplica la normativa laboral señalada respecto de sus funcionarias(os) y académicas(os), sin embargo, este conjunto de normas no da cuenta a cabalidad de la complejidad de la realidad universitaria. En primer lugar por tratarse de legislación laboral quedan fuera de su campo de aplicación las(los) estudiantes con responsabilidades familiares; en segundo lugar, el acceso a las medidas está generalmente restringido a las personas de planta o contrata excluyendo a las trabajadoras que tienen otras formas de contratación como son los contratos a honorarios. En tercer lugar, hay aspectos específicos del desempeño académico que precisamente por sus características particulares requieren de regulaciones especiales.

↳ estudiantes

↳ honorarios

↳ académicas (aportosa, plásticas)

En la Universidad de Chile las tensiones trabajo/familia se expresan en los distintos estamentos, aunque hay algunas diferencias entre ellos.

Las(os) académicas(os)¹² reconocen que su labor es altamente demandante, significa cumplir simultáneamente funciones de docencia, extensión, administración e investigación. Adicionalmente, y para mantenerse actualizados, deben asistir a congresos y eventos nacionales e internacionales y publicar un número mínimo de artículos en revistas de corriente principal, exigencias que limitan la realización de otras actividades.

Si bien estas exigencias aplican tanto para académicos como para académicas, se coincide en que esta alta demanda de tiempo perjudica en una proporción sustancialmente mayor a las académicas, debido a que mayoritariamente en ellas recaen las responsabilidades domésticas y de crianza.

Las académicas madres afirman que este rol ha limitado su desarrollo profesional: sus carreras han tomado bastante más tiempo que las de sus colegas, en especial su período de formación hasta el Doctorado, lo que se ha traducido en períodos sumamente agotadores a causa de una sobrecarga de funciones, en algunos casos han debido rechazar oportunidades de formación en el extranjero por razones de índole familiar, fenómeno que en general no ocurre en el caso de los varones.

Las diferencias de género se observan también en los procesos para avanzar en las distintas jerarquías universitarias. Las licencias por maternidad inciden en la menor cantidad de horas anuales de trabajo de las académicas. Asimismo, entre los elementos que se valoran para la promoción académica se cuentan la participación en proyectos de investigación -ámbito en el que se observa una menor presencia de mujeres- y las pasantías de investigación y postdoctorados, que contribuyen a la internacionalización de la carrera - requisito fundamental para llegar a ser profesor/a titular-, lo que reditúa en invitaciones como profesor visitante a otras universidades y en integración a redes y circuitos de investigación.

Las pautas, criterios, requisitos y procedimientos de las distintas instancias de evaluación y calificación se aplican por igual a hombres y mujeres haciendo caso omiso de las diferencias de género. No obstante, el modelo de desarrollo de carrera y de evaluación de productividad que se ha impuesto en la Universidad de Chile, está construido a partir del ciclo vital y profesional masculino, sin considerar que, en el caso de las mujeres, la época de mayor productividad coincide con la maternidad y la crianza.

Los hombres consolidan antes su carrera porque están más orientados socialmente a ello, las mujeres por el contrario, deben privilegiar el tener familia o la productividad académica. En la medida que la maternidad y las responsabilidades de crianza no se

¹² Id. "Del Biombo a la Cátedra: Igualdad de Oportunidades de Género en Universidad de Chile"

consideran en la medición del desempeño académico ni existe un sistema diferenciado de evaluación para equiparar las condiciones de hombres y mujeres, este proceso se torna inequitativo en desmedro de las académicas.¹³

Los(as) funcionarios(as) por su parte coinciden en que en la Universidad existe estricto apego a las normas legales de protección a la maternidad y que faltan políticas y mecanismos institucionales que excedan estas normas para facilitar la conciliación familia-trabajo. Ante la ausencia de estos mecanismos las unidades académicas desarrollan estrategias que quedan al arbitrio y criterio de cada jefatura, lo que genera tratos diferentes frente a situaciones similares.

En el caso de las(os) estudiantes la conciliación maternidad/paternidad y desempeño estudiantil se torna muy difícil debido a las altas exigencias académicas que caracterizan a la Universidad de Chile y a la inexistencia de normas o criterios generales, por lo que se opera discrecionalmente y se negocia en la búsqueda de acuerdos con cada profesor(a), lo que genera resultados distintos en cada caso. Esto implica enormes esfuerzos personales y en muchos casos, la reducción de las cargas académicas, la postergación de estudios y el retardo en la finalización de las carreras, lo que trae como consecuencia la pérdida de becas y apoyos económicos que brinda la Universidad.

Las dificultades afectan de manera principal, aunque no exclusiva, a las mujeres, observándose que muchos estudiantes padres enfrentan problemas similares.

Adicionalmente los hijos(as) de estudiantes enfrentan barreras de acceso a las salas cunas públicas ya que éstas focalizan la atención en los hogares de los quintiles de menores ingresos, de acuerdo a los puntajes de la actual ficha de protección social. Este requisito de ingreso excluye a la mayoría de las estudiantes de la Universidad de Chile, aunque ellas tampoco cuentan con recursos suficientes para financiar los altos costos de las salas cunas privadas.

7.- Propuesta

Derivado de lo anterior la Universidad de Chile en tanto institución pública y conforme a sus orientaciones, adoptará un rol de corresponsabilidad social en el cuidado de las personas que permita a las académicas, funcionarias y estudiantes con responsabilidades familiares compatibilizar sus distintos roles, sin afectar el desarrollo de sus carreras.

La política de corresponsabilidad social contempla tres líneas de acción complementarias:

¹³ La categoría académica Ordinaria es la que agrupa al mayor número de académicos(as); 64,9% son hombres y 35,1% son mujeres. En las cinco jerarquías que la componen hay una mayor proporción de hombres; destaca que las mujeres tienen mayor participación en las jerarquías de menor rango y en la jerarquía más alta (Prof. Titular) representan sólo el 15,3%, en la Categoría Académica Docente en tanto representan sólo el 19,05% en la jerarquía Titular. (Ob. cit "Del Biombo a la Cátedra")

Línea de Acción N°1: está destinada a proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, funcionarias(os) y académicas(os) facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio.

Consiste en la Instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios según lo establecido en el convenio aprobado por resolución N°0192 del 10 de marzo de 2015, suscrito entre el Rector de la Universidad de Chile y la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. (Anexo N°1 Convenio JUNJI-Universidad de Chile)

Asimismo la instalación de estos jardines infantiles en los distintos campus universitarios marca el tránsito desde un sistema de educación inicial pública, tradicionalmente focalizada en los hogares de menores ingresos, hacia un modelo centrado en los derechos sociales de niños y niñas que son independientes de la situación socioeconómica o laboral de sus madres.

Línea de acción N°2: está destinada específicamente a favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares. Para ello propone un nuevo reglamento universitario que establece normas y criterios que las distintas Unidades Académicas debieran aplicar en el marco de las políticas de corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños (Anexo N°2 Propuesta de Reglamento).

Línea de Acción N°3: está orientada a garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica. Consiste en un conjunto de propuestas de modificaciones al Reglamento General de Carrera Académica Ordinaria y al Reglamento General de Calificación Académica¹⁴

En consecuencia se propone realizar modificaciones tanto en el Reglamento General de Carrera Académica Ordinaria -que establece requisitos, criterios y procedimientos para la evaluación y ordenamiento jerárquico de los académicos(as) en los diversos rangos- y el Reglamento General de Calificación Académica -que regula el proceso destinado a medir cuantitativa y cualitativamente el rendimiento y el desempeño del académico(a) en un período determinado)-.

¹⁴ Elaborada sobre la base de trabajo desarrollado por la Comisión de Género y Desarrollo Académico, Comisión de Género y Diversidad Sexual, Campus Beauchef (2015). Un ejemplo de esto es la maternidad que conlleva un período irrenunciable y prolongado de licencia pre y post natal en el cual la académica se aleja de sus labores de docencia e investigación. Este período incide directamente en la productividad científica más allá del período de licencia. Desde el año 2007, Conicyt considera este efecto al evaluar proyectos de académicas, considerando que por cada licencia maternal se incluyen dos años adicionales a los considerados en la evaluación curricular. Esta medida, ha impactado de manera positiva la asignación de proyectos Fondecyt: las proporciones de proyectos asignados vs proyectos postulados de hombres y mujeres es igual.

Las modificaciones reglamentarias tienen por objetivo garantizar igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias de evaluación, considerando el efecto de la maternidad y las responsabilidades familiares que afectan el desempeño profesional y la productividad académica.

Por lo tanto se propone incorporar en los procesos de calificación y jerarquización los siguientes criterios:

- En cualquier evaluación cuantitativa se considerará explícitamente el efecto de la maternidad en la productividad académica. Por ejemplo, para el cálculo de valores promedio, no se incluirá el año de menor productividad post-nacimiento o adopción de un hijo(a). Para el caso de evaluación de tendencias se eliminará la singularidad causada por este acontecimiento. En un análisis más fino, se debe considerar también el caso de académicos hombres que asumen el cuidado de niños pequeños tomándose el postnatal. Estos criterios también se deben aplicar en casos de enfermedades o causas sobrevinientes.
- Con relación a los plazos de permanencia definidos para cada uno de los rangos de la carrera académica, se pondrán en marcha las modificaciones al Reglamento General de Carrera Académica (D.U. 2860 de 2001) aprobadas por el Senado Universitario en sesión Plenaria N°323 del 10 de julio de 2014, que entre otros establece: "los plazos de permanencia máxima en las jerarquías se suspenderán durante el período en que, conforme a la ley respectiva, se haga uso del descanso de maternidad y del permiso postnatal parental". Este antecedente no se considerará negativo para la carrera académica.
- El Reglamento General de Calificación Académica establecerá que, cuando corresponda, el programa y el informe anual de actividades de cada académica considerará todo el período de duración de fuero maternal, asegurando que las actividades, funciones y horarios de trabajo que se acuerden al inicio del año académico sean compatibles con las responsabilidades derivadas de la maternidad y crianza. El programa anual podrá modificarse de acuerdo a los tiempos de vigencia del fuero maternal. (art. 33 título II).
- En la Pauta de calificación que fija los requisitos para acceder a cada nivel calificadorio se deberá consignar, cuando corresponda, la situación de fuero maternal en la que se encuentra la académica, lo que le permitirá adecuar las exigencias de actividades académicas y funciones a realizar durante dicho período (art. 35)
- Se permitirá realizar modificaciones en el número de horas efectivamente trabajadas durante un año en el formulario para postular a la AUCAI y en otros que sean pertinentes, ya que se deja sin posibilidades de cumplir los requisitos

a las académicas que han hecho uso de su pre y postnatal, aunque cumplan con los requisitos en el período trabajado.

ANEXO N°2

PROPUESTA DE POLÍTICA DE CORRESPONSABILIDAD PARA CONCILIAR LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y EL DESEMPEÑO LABORAL O ESTUDIANTIL.

Decreto Universitario N°XXXXX del XX del XXXX

TÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.

El presente reglamento establece las normas que las distintas Unidades Académicas deben aplicar en el marco de las políticas de corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños en la Universidad de Chile.

Artículo 2.

Las normas de conciliación tienen por objetivo:

- a) Asegurar a las(os) estudiantes madres, padres y futuras madres y padres, las condiciones apropiadas que les permitan desarrollarse adecuadamente en la vida universitaria, conciliando sus actividades académicas y sus responsabilidades familiares.
- b) Permitir a las(os) estudiantes madres y padres cumplir con los requisitos académicos establecidos para cada Programa de Estudios.

TÍTULO II
DE LOS DESTINATARIOS(AS)

Artículo 3.

Podrán acceder a las disposiciones del presente reglamento, aquellos(as) estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser alumno(a) regular de la Universidad de Chile.
- Estar embarazada, ser padre o madre de menores de seis años de edad o tener el cuidado personal de un menor de seis años, por habersele otorgado judicialmente, como medida de protección o en virtud de los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, de Adopción. Dicha calidad deberá ser acreditada ante la respectiva Dirección de Bienestar Estudiantil o la Unidad Académica correspondiente, para su certificación.

Por qué se debe...

TÍTULO III
SOBRE LOS PERMISOS ~~PRENATALES PARENTALES~~

Artículo 4. Permiso prenatal.

Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto. Si el parto se produjere después de las seis semanas siguientes a la fecha de inicio del descanso de maternidad, el descanso prenatal se entenderá prorrogado → *hasta la fecha del alumbramiento*

A su vez, el padre, tendrá derecho a un permiso de cinco días en caso de nacimiento de un hijo(a), el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. → *distribuirlo en 1 mes*

Artículo 5. Descanso prenatal suplementario.

Si durante el embarazo se produjere enfermedad como consecuencia de éste, que requiera reposo y previamente acreditado mediante certificado médico, la estudiante tendrá derecho a un descanso prenatal suplementario cuya duración será fijada, en su caso, por los servicios que tengan a su cargo las atenciones médicas preventivas o curativas. → *podría ser distribuido*

Mismo derecho tendrá el padre estudiante presentando en la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la Unidad Académica correspondiente certificado médico que acredite el estado de salud de la gestante, para hacerse cargo de su cuidado y acompañamiento por el plazo que allí se indique.

Artículo 6 Permiso por control médico en período prenatal o postnatal.

Ambos padres estudiantes tendrán derecho a justificar con certificado médico o de asistente social, inasistencias que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a controles médicos obligatorios durante el período prenatal o postnatal, en cuyo último caso será hasta los seis años del niño(a).

Si ambos padres son estudiantes de la Universidad de Chile, el permiso podrá ser usado indistintamente por el padre o la madre.

Artículo 7. Permiso postnatal.

Los(as) estudiantes tendrán derecho a un descanso postnatal de veinticuatro semanas a contar de la fecha del parto. De estas 24 semanas, las primeras 12 podrán ser tomadas sólo por la madre puérpera. Las siguientes 12 semanas, podrán ser tomadas indistintamente por la madre o padre estudiante, previo acuerdo acreditado presencialmente en la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad o la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 8. Permiso postnatal suplementario.

Cuando el parto se produjere antes de iniciada la trigésimo tercera semana de gestación, si el niño(a) al nacer pesa menos de 1.500 gramos, en caso de nacimiento de dos o más niños, o de patología grave asociada al recién nacido, la madre o el padre estudiante tendrá derecho a una prórroga del descanso postnatal de acuerdo de la recomendación médica.

Si ambos padres son alumnos de la Universidad, el permiso postnatal de las 12 semanas siguientes y el suplementario podrá ser tomado por la madre o el padre según acuerdo de ambos.

Artículo 9 Permiso por enfermedad del menor.

Los(as) estudiantes podrán contar con permiso especial en caso de enfermedad del hijo(a) hasta los 6 años. Una vez concluido el descanso postnatal suplementario, se extenderá este permiso a padres y madres de hijos/as en periodo de lactancia y/o párvulo. El plazo otorgado será definido según certificado médico a presentar.

Si ambos padres son estudiantes de la Universidad de Chile y comparten la responsabilidad del cuidado, podrán hacer uso de estos permisos indistintamente el padre o la madre, según acuerdo de ambos.

Artículo 10 Derecho a alimentar.

Las estudiantes tendrán derecho a disponer de permiso para alimentar a su hijo(a) menor de dos años en la sala cuna o en el lugar en el que se encuentre el niño(a), toda vez que las circunstancias y exigencias académicas mermen el sistema de alimentación del menor, tales como asistencia obligatoria a clases, tope de horario fijo de alimentación con evaluaciones académicas, entre otras. Este tiempo podrá utilizarse en horario flexible que la estudiante deberá acordar con Dirección de Asuntos Estudiantiles o los organismos pertinentes de su Unidad Académica.

Si ambos padres son estudiantes de la Universidad de Chile, el permiso podrá ser usado indistintamente por la madre o el padre. 131

Artículo 11 Eximición de actividades académicas riesgosas.

Las estudiantes embarazadas, previa certificación médica, podrán eximirse de participar en actividades académicas que puedan implicar riesgos para su salud o la salud del hijo(a) en gestación, tales como actividades en terreno, turnos nocturnos, entre otros.

TÍTULO IV CERTIFICACIONES MÉDICAS Y OTRAS CERTIFICACIONES

Artículo 12. Trámites iniciales.

Una vez en conocimiento del embarazo, la madre o el padre estudiante deberán presentar en la Dirección de Bienestar Estudiantil o en la Unidad Académica que corresponda, el certificado médico que acredite la situación de embarazo.

Artículo 13. De la presentación de certificaciones.

Para hacer uso de los derechos y permisos que prescribe este decreto, la madre o el padre estudiante deberán presentar certificado médico pertinente del especialista tratante, dentro del plazo señalado en el artículo 13 en la Dirección de Bienestar Estudiantil de su respectiva Unidad Académica o en el organismo que la Unidad Académica defina para estos efectos.

Artículo 14. Cuidado personal.

El cuidado personal de los hijos(as) menores de seis años ejercido por la madre, el padre o ambos deberá ser certificado a la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 15. Plazo de presentación de certificaciones.

Los padres estudiantes o algún familiar cercano tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho que motiva la solicitud, para presentar las certificaciones correspondientes y gestionar los permisos maternales o parentales, salvo que el hecho implique una imposibilidad absoluta de cumplir el plazo estipulado.

TÍTULO V DE LA FLEXIBILIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 16. Suspensión de estudios.

Durante los períodos de descanso pre y post natal o pre y post natal suplementario, las(os) estudiantes, según corresponda, podrán suspender sus estudios semestrales o anuales y postergar las asignaturas que quedarán formalizadas en estado de "pendiente".

Las asignaturas en curso, deberán retomarse al momento de la reincorporación a la vida estudiantil, fijando un período para finalizar estas actividades, a fin de que la estudiante pueda retomar el semestre de estudio con mayor normalidad.

Artículo 17. Medidas especiales de flexibilidad académica.

Para hacer uso de los permisos descritos en el presente decreto, las(os) estudiantes podrán acceder a medidas que les faciliten la continuidad normal de sus estudios, tales como:

- Interrupción anticipada de las actividades académicas del semestre.
- Inasistencia a actividades académicas.
- Exigencia de porcentaje de asistencia menor al fijado.
- Flexibilidad en las rendiciones de evaluaciones (recalendarización).
- Promoción de asignación de trabajos no presenciales.
- Retiro anticipado de actividades académicas programadas.

- Programación de evaluaciones acorde a la situación de salud o responsabilidades derivadas del cuidado de hijos(as).

Las Facultades e Institutos deben garantizar el acceso de los(as) estudiantes a estas medidas, quedando a la supervigilancia de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o del organismo que determine cada Unidad Académica su promoción y respeto.

Artículo 18. Prioridad en inscripción académica.

Las estudiantes embarazadas y las(os) estudiantes padres y madres de hijos o hijas menores de seis años, tendrán prioridad en el proceso de inscripción académica, en razón de compatibilizar los estudios con el cuidado de hijo(a).

Artículo 19. Disposiciones complementarias de las Unidades Académicas.

Las Facultades e Institutos, mediante su Dirección de Asuntos Estudiantiles o el organismo que corresponda, podrán establecer disposiciones complementarias que favorezcan la conciliación entre las responsabilidades familiares y estudiantiles, las cuales deberán ser ampliamente difundidas a la comunidad académica.

Artículo 20. Presentación de solicitud de flexibilización académica.

Las Facultades e Institutos, conforme a sus estructuras administrativas, deberán establecer los organismos pertinentes para validar las solicitudes de flexibilización académica. El o la estudiante tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar la solicitud de justificación.

TITULO VI DE LAS CONDICIONES DE APOYO EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 21. Obligación de infraestructura acondicionada.

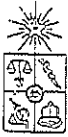
Con el propósito de facilitar las tareas de cuidado y el desplazamiento de estudiantes padres y madres con sus hijos(as) al interior de la Unidad Académica, se deberá asegurar equipamiento e infraestructura mínima para su atención, tales como: lactarios, mudadores, accesibilidad para coches, entre otras.

TITULO VII DE LOS ARANCELES.

Artículo 22. Rebaja de arancel por suspensión de estudios.

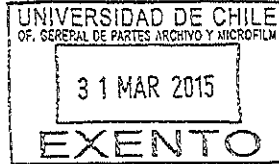
Aquellos(as) estudiantes debidamente justificados con certificado médico, que producto del uso del descanso maternal o certificación médica, requieran suspender sus estudios, tendrán derecho a la rebaja de arancel asociada al período suspendido, independiente de la fecha de presentación de la solicitud, previa presentación de informe de la Unidad Académica correspondiente.

*Carl...
...
suspensión (solicitud)
de estudios*



UNIVERSIDAD DE CHILE

-e7290



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN N°0192

SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, el D.U. N°2625 de 2014 y la Circular N°16, de 05 de marzo de 2015, de Rectoría.

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad institucional de la Universidad de Chile, se suscribió un convenio de colaboración con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, con el objeto de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la instalación de jardines infantiles y salas cunas de la JUNJI en recintos universitarios.

RESUELVO:

Apruébese la celebración del convenio de colaboración, de fecha 9 de marzo de 2015, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1, representada por don Ennio Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad N° 5.464.370-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N°70.072.600-2, representada por doña Desirée López de Maturana, cédula de identidad N° 9.055.374-7, cuyo texto es el siguiente:

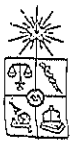
CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago, a 9 de marzo de 2015, entre la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, representada por su Rector, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, cédula de identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ("JUNJI"), RUT N°70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña Desirée López de Maturana, cédula de Identidad N°9.055.374-7, ambos domiciliados en Marchant Pereira 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan el siguiente convenio de colaboración (el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3° de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, señala que esta Casa de Estudios, para el cumplimiento de sus fines, podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades.



2. Que, la Universidad de Chile tiene un especial interés en contribuir al desarrollo de las políticas que favorezcan el desarrollo de la educación pública de calidad en el país y el desarrollo integral de la carrera de sus académicas, estudiantes y funcionarias.

3. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como institución del Estado de Chile, creada en 1970 por la Ley N° 17.301, tiene por fin atender la educación inicial del país desarrollando procesos educativos de calidad que favorezcan en los párvulos el logro de "aprendizajes significativos" en el marco de los énfasis de la política pública de educación.

4. Que, en el marco de la meta presidencial de construcción de salas cunas y jardines infantiles 2014-2018, es de responsabilidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, avanzar en el acceso universal de los niños y niñas en la educación inicial pública, gratuita y de calidad, a través de la ampliación de cobertura y construcción de nuevas salas cuna y niveles medios.

5. Que, tanto la Universidad de Chile como la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tienen alto interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos para ampliar la cobertura de salas cunas y jardines infantiles para la comunidad universitaria y sus alrededores y promover la entrega de educación de calidad a niños y niñas.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El Convenio tiene por objeto que tanto la Universidad de Chile como la Junta Nacional de Jardines Infantiles, asuman el compromiso de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la instalación de jardines infantiles y salas cunas de la JUNJI en recintos universitarios, los que atenderán de manera preferente a hijos e hijas de estudiantes (0-4 años) y de trabajadoras (2-4 años) de la Universidad.

TERCERO: ACUERDOS

1. La JUNJI se encargará de financiar la construcción y habilitación, y de administrar las salas cunas y jardines infantiles ubicados en los campus Norte, Juan Gómez Millas, Campus Sur y Campus Beauchef.

2. La Universidad de Chile, por la vía de usufructo o comodato, según se resolverá en su oportunidad, pondrá a disposición de la JUNJI, los terrenos para la construcción de los establecimientos en los campus mencionados en el punto anterior, que fueron propuestos por los Decanos y Decanas de las respectivos Facultades.

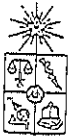
3. La Universidad de Chile colaborará con el diseño y desarrollo del currículum educativo de los jardines de acuerdo a las directrices técnicas de la JUNJI.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de su suscripción y total tramitación por parte de ambas instituciones y durará hasta la puesta en marcha de los jardines y salas cunas objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer un nuevo acuerdo para la fase de operación de los establecimientos con posterioridad a su construcción.

QUINTO: OBLIGACIONES LEGALES

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la



UNIVERSIDAD DE CHILE

interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado.

El Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Se deja constancia que suscriben el Sr. Ennio Vivaldi Vejar, Rector de la Universidad de Chile, y la Sra. Desirée López de Maturana, Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para representar a la Universidad de Chile emana del Decreto Supremo N°266 de 2014, del Ministerio de Educación y la de doña Desirée López de Maturana para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana del Decreto N°156 de 2014, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Firmado Sr. Sergio Jara Díaz, Rector (S) Universidad de Chile, Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S), Universidad de Chile. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)
Universidad de Chile

Distribución

- 1 Rectoría Universidad de Chile
- 2 Prorectoría
- 3 Contraloría Universitaria
- 4 Secretaría General
- 5 Vicerrectorías ~~VETX~~
- 6 Facultades e Institutos
- 7 Dirección Jurídica
- 8 Dirección de Servicios e Infraestructura
- 9 Oficina de Partes, Archivo y Microfilm





Proyecto Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile
 Plenaria N° 440 Senado Universitario
 Documento de Trabajo N° 36 – abril – 2017

Propuesta Original	Propuesta Comisión + nuevas asignaciones	Plenaria 434 (02.03.17)	Plenaria 435 (09.03.17)	Plenaria 440 (20.04.17)	Plenaria por definir
Art. 1°	Art. 1° inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo		<i>Aprobada</i>		
	Inciso tercero		<i>Aprobada</i>		
Art. 2°	Art. 2° inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
Art. 3°	Art. 3° inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
Art. 4°	Art. 4° Inciso primero		<i>Aprobada</i>		
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero		<i>Aprobada</i>		
Art. 5°	Art. 5° Inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
Art. 6°	Art. 6° Inciso primero			<i>Pendiente</i>	
	Inciso segundo			<i>Pendiente</i>	
	Inciso tercero			<i>Pendiente</i>	
	Inciso cuarto			<i>Pendiente</i>	
Art. 6° (nueva Asignación U. proyecto académico)	Nuevo Inciso primero Art. 6°				<i>Pendiente</i>
	Nuevo Inciso segundo				<i>Pendiente</i>
	Nuevo Inciso tercero				<i>Pendiente</i>
	Nuevo Inciso cuarto				<i>Pendiente</i>
Art. 7°	Art. 7° Inciso primero			<i>Pendiente</i>	
	Inciso segundo			<i>Pendiente</i>	
Art. 7°	Nuevo art. 7° Inciso primero				<i>Pendiente</i>
	Nuevo Inciso segundo del art. 7°				<i>Pendiente</i>
	Nuevo Inciso tercero del art. 7°				<i>Pendiente</i>



Proyecto Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile
 Plenaria N° 440 Senado Universitario
 Documento de Trabajo N° 36 – abril – 2017

	Nuevo Inciso cuarto del art. 7°				Pendiente
Art. 8°	Art. 8° Inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente
Art. 8° (Nueva Asignación U. Actividad Destacada)	Nuevo art. 8° Inciso primero				Pendiente
	Nuevo Inciso segundo				Pendiente
	Nuevo Inciso tercero				Pendiente
	Nuevo Inciso cuarto				Pendiente
	Nuevo Inciso quinto				Pendiente
	Nuevo Inciso sexto				Pendiente
Art. 9°	Art. 9° Inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente
Art. 9° (Nueva Asignación U. Actividad Destacada)	Nuevo art. 9° Inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente
Art. 10°	Art. 10° Inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente
(Ex Art. 11°) ahora Art. 10°	Art. 10°	Aprobada			
(Ex Art. 12°) ahora Art. 11°	Art. 11° inciso primero	Aprobada			
	Inciso segundo	Aprobada			
	Inciso tercero				Pendiente
	Inciso cuarto	Aprobada			
(Ex Art. 13°)	Ex Art. 13° inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente
(Ex Art. 14°)	Ex. Art. 14°				Pendiente
(Ex Art. 15°)	Ex. Art. 15°				Pendiente
(Ex. Art. 16°)	Ex. Art. 16 inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente
(Ex. Art. 17°)	Ex. Art. 17° inciso primero				Pendiente
	Inciso segundo				Pendiente



Proyecto Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile
 Plenaria N° 440 Senado Universitario
 Documento de Trabajo N° 36 – abril – 2017

(Ex. Art. 18°) ahora art. 12°	Art. 12° (ex art. 18)		Aprobada		
(Ex. Art. 19°)	Art. 13° (ex art. 19°) inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 20°) ahora art. 14°	Art. 14° (ex art. 20°) inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 21°) ahora art. 15°	Art. 15° (ex art. 21°) inciso primero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 22°) ahora art. 16°	Art. 16° (ex art. 22°) inciso primero		Aprobada		
	Inciso segundo		Aprobada		
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso cuarto	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 23°) ahora art. 17°	Art. 17° (ex art. 23°)	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 24°) ahora art. 18°	Art. 18° (ex art. 24°)	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 25°) ahora art. 19°	Art. 19° (ex art. 25°)	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 26°) ahora art. 20°	Art. 20° (ex art. 26°)	<i>Aprobada</i>			
(Ex. Art. 27°) ahora art. 21°	Art. 21° (ex art. 27°)	<i>Aprobada</i>			
	Inciso segundo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso tercero	<i>Aprobada</i>			
	Inciso cuarto	<i>Aprobada</i>			
	Inciso quinto	<i>Aprobada</i>			
	Inciso sexto	<i>Aprobada</i>			
	Inciso séptimo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso octavo	<i>Aprobada</i>			
	Inciso noveno	<i>Aprobada</i>			
	Inciso décimo	<i>Aprobada</i>			



Proyecto Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile
 Plenaria N° 440 Senado Universitario
 Documento de Trabajo N° 36 – abril – 2017

Art. 28°	Art. 28 inciso primero			Pendiente	
	Inciso segundo			Pendiente	
	Inciso tercero			Pendiente	
	Inciso cuarto			Pendiente	
(Ex. Art. 29°) ahora Art. 22°	Art. 22° (ex art. 29°)	Aprobada			
(Ex. Art. 30°) ahora Art. 23°	Art. 23° (ex art. 30°)	Aprobada			
	Nuevo art. 24°				Pendiente
Art. 1° transitorio	Art. 1° transitorio inciso primero	Aprobada			
	Inciso segundo	Aprobada			
	Inciso tercero	Aprobada			
Art. 2° transitorio	Art. 2° transitorio	Aprobada			